



# Resolución Jefatural

N°099-2025-PCM/OGA

Lima, 22 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Informe Técnico de Compatibilización de requerimiento N°001-2025-PCM/OGTI del 09 de mayo de 2025 y Memorando N°D000893-2025-PCM-OGTI del 16 de mayo de 2025 emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la información; Informe N°D000189-2025-PCM-OA del 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N°32069 dispone que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante directiva;

Que, mediante la Directiva N°001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°007-2025-EF/54.01, en lo sucesivo la Directiva, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableció las disposiciones que las Entidades deben observar, cuando de manera excepcional, requieran hacer referencia, en la definición del requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 4 de la precitada Directiva señala que la estandarización es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistente;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, de la mencionada Directiva establecen que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante. A su vez, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando la entidad contratante posea determinado equipamiento preexistente y los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento. Asimismo, el numeral 5.4 del referido artículo 5, establece que sólo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 6 de la Directiva, establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, precisando además en el inciso d) de dicho artículo, que dicho informe debe contener la justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación;

Que, el artículo 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. Que dichas facultades se encuentran delegadas en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 049-2025-PCM/SG. La aprobación deberá publicarse en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina General de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N°001-2025-PCM/OGTI, que sustenta la compatibilización para el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de marca NETAPP de la PCM, por un período de dos (02) años;

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.1, la Oficina General de Tecnologías de la Información, señala que la compatibilización del requerimiento solicitado cumple con los presupuestos que indica la norma, según los siguientes argumentos del Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento N° 001-2025-PCM/OGTI:

- i. *En la actualidad la Presidencia de Consejo de Ministros cuenta con dos soluciones de almacenamiento tipo SAN operando en alta disponibilidad, detallado en el literal a) del numeral III del informe técnico de compatibilización de requerimiento.*
- ii. *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento. La Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con una Infraestructura Informática de Almacenamiento de marca NetApp para almacenar Bases de Datos, Sistema de Tramite Documentario, Portales y Aplicaciones web de las Secretarías u Oficinas de PCM, SIGA y soporta la Plataforma virtual de Servidores de la Entidad, por ello es necesario que los equipos de dicha Infraestructura Informática de Almacenamiento debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año (24x7x365), operando de manera ininterrumpida y óptima, para garantizar la continuidad operativa de los procesos y servicios informáticos inherentes a los objetivos operativos de la PCM.*

- iii. *El servicio requerido permitirá la acción inmediata para normalizar el servicio de almacenamiento de datos ante cualquier incidente que pueda afectar el almacenamiento SAN de marca NetApp, toda vez que el soporte técnico sobre esta infraestructura, es brindado por una empresa que cuenta con personal certificado por el fabricante NetApp, asegurando la operación continua de la Infraestructura y por consecuencia el óptimo funcionamiento de los servicios informáticos que brinda la Presidencia del Consejo de Ministro.*
- iv. *El no contar con servicios informáticos que garanticen y aseguren la continuidad operativa de la Infraestructura Informática de Almacenamiento SAN de marca NetApp, incluyendo todos sus componentes, generaría el riesgo de interrumpir la operación de dicho equipamiento y la no disponibilidad de los servicios de red, la cual es necesaria para el cumplimiento de las actividades diarias del personal, así como de los servicios que se brinda a la ciudadanía en general e instituciones Públicas y Privadas.*
- v. *En ese sentido el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN, resulta complementario al equipamiento preexistente, asimismo es imprescindible para garantizar la funcionalidad operativa de la Infraestructura Informática del Sistema de Almacenamiento SAN de marca NetApp, con ello se garantiza el almacenamiento de los Servicios de Red (Servicios WEB, DNS, DHCP, Carpetas Compartidas, Directorio Activo, Telefonía Institucional).*
- vi. *Se recomienda mantener un soporte activo en la solución de almacenamiento tipo SAN de marca NetApp, con personal técnico capacitado por el fabricante. Esto asegura: Soporte técnico de calidad: Los servicios son proporcionados por personal capacitado y certificado por el fabricante, garantizando soluciones rápidas y efectivas ante cualquier incidencia. Reducción de costos a largo plazo: Sin soporte técnico brindado por personal especializado, la institución podría enfrentar mayores costos asociados con la interrupción en los servicios informáticos. Por estas razones, mantener el soporte activo no solo es una buena práctica, sino también una inversión estratégica para garantizar la eficiencia y continuidad operativa de los sistemas y/o servicios de red de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N°D000189-2025-PCM-OA, señala que conforme a la evaluación realizada y lo descrito en el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimientos N°001-2025-PCM/OGTI - Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de marca NETAPP de la PCM, se verifica los presupuestos y el cumplimiento del contenido mínimo obligatorio del procedimiento de compatibilización del requerimiento; razón por la cual se colige que el referido informe técnico cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, recomendando la emisión de la resolución de compatibilización respectiva, cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años;

Que, en consecuencia, atendiendo al informe técnico emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, conforme al ámbito de sus competencias, que señalan el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, resulta procedente la compatibilización solicitada;

Que, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de los bienes y servicios a ser contratados, se encuentra delegado en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración; de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N°049-2025-PCM/SG;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaría General N°049-2025-PCM/SG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la Compatibilización del Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de marca NETAPP, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Compatibilización de requerimiento N°001-2025-PCM/OGTI de fecha 09 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que el periodo de vigencia de la compatibilización señalada en el artículo precedente es de dos (02) años, precisándose que se encuentra sujeta a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización del requerimiento.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 049-2025-PCM/SG.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** en el plazo máximo de tres (3) días la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



## **INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN DE REQUERIMIENTO N° 001-2025-PCM/OGTI**

### **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN/NAS DE MARCA NETAPP**

#### **I. PROPÓSITO**

La Presidencia del Consejo de Ministros formaliza la compatibilización del requerimiento para el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de marca **NETAPP**.

#### **II. ANTECEDENTE Y MARCO LEGAL**

La Oficina General de Tecnologías de la Información de la PCM tiene implementada una solución de almacenamiento tipo SAN en la marca NetApp, esta solución está basado en arreglos de discos en RAID con doble paridad y funcionando en alta disponibilidad, brindando la capacidad de almacenamiento a los servidores en el centro de datos de la PCM.

El numeral 44.6 del **Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, establece que: *"... El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva."*

En tal sentido, y dado que la **Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01** aprueba la **DIRECTIVA N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento"**, que refiere los lineamientos para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos, indicando:

##### **"Artículo 4. Definiciones**

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- a) **Compatibilización del requerimiento:** Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
- b) **Equipamientos preexistentes:** Comprende maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante."

##### **"Artículo 5. Procedencia de compatibilización del requerimiento**

5.1. La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante.

5.2. La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

5.3. No procede la compatibilización cuando:

- a) No existe accesoriadad o complementariedad entre el equipamiento preexistente y los bienes o servicios a ser contratados.
- b) Existiendo accesoriadad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible.
- c) Se busque uniformizar el equipamiento preexistente por razones estéticas.



- d) *Cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la entidad contratante como una mejor alternativa basándose en criterios de valoración que no son objetivos.*

5.4. Solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la presente Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos."

**"Artículo 6. Procedimiento para compatibilización del requerimiento**

6.1. *El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente:*

- a) *La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.*
- b) *La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.*
- c) *El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.*
- d) *La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.*
- e) *Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.*
- f) *Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.*
- g) *La fecha de elaboración del informe técnico*

6.2. *Para la elaboración del informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso, puede requerir el apoyo de la Dependencia encargada de las contrataciones.*

6.3. *La compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.*

6.4. *El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma."*

En tal sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información de la PCM define y sustenta en el presente informe el estándar que se usará para la contratación del Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de **marca NETAPP**.

### III. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA COMPATIBILIZACIÓN DE REQUERIMIENTO

La justificación de la presente compatibilización de requerimiento se enmarca de acuerdo a los puntos indicados en el **Ítem II** del presente documento y descritos en la **Directiva N° 0001-2025-EF/54.01**:

**a. La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.**

En la actualidad la Presidencia de Consejo de Ministros cuenta con dos soluciones de almacenamiento tipo SAN operando en alta disponibilidad, con las siguientes características:

**Tabla 1: Equipamiento SAN - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)<sup>1</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	Controlador de discos	FAS3220	701425000326	-	8.2.1P2	2017802654
		FAS3220	701425000327	-	8.2.1P2	2017802654
2	Bandejas de discos	DS2246	-	23 (0.6 GB)	-	-
		DS2246	-	22 (0.6 GB)	-	-
		DS2246	-	24 (0.6 GB)	-	-

**Tabla 2: Equipamiento SAN/NAS - Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)<sup>2</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	SAN/NAS - Site 1	FAS2554	721617001161	12 (2 TB)	8.2.x	-
		FAS2554	791435000595		8.2.x	-
2	SAN/NAS - Site 2	FAS2554	701510000431	12 (2 TB)	8.2.x	-
		FAS2554	621650000063		8.2.x	-

- b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.**

El presente servicio deberá de cumplir con las siguientes características:

La Presidencia de Consejo de Ministros ha implementado una moderna Infraestructura tecnológica, del que es parte principal el Sistema de Almacenamiento de misión crítica de marca NetApp. Esta infraestructura, almacena los Portales web de las diferentes Oficinas y/o Secretarías de la PCM, El Sistema de Trámite Documentario, Portal de la PIDE, Sistemas web en general, el Directorio Activo de la PCM, los servicios DNS, DHCP, Carpetas Compartidas, Telefonía Institucional. En virtud a ello, se ha previsto se debe contemplar el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS.

Se muestra los Términos de Referencia:

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La PCM requiere contratar un servicio de soporte técnico por un (01) año y mantenimiento preventivo para la infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS de marca NetApp preexistente, que se describe en la **Tabla N° 1 y Tabla N° 2.**

**Tabla 1: Equipamiento SAN - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)<sup>1</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	Controlador de discos	NETAPP	FAS3220	701425000326	-	8.2.1P2	2017802654
		NETAPP	FAS3220	701425000327	-	8.2.1P2	2017802654
2		NETAPP	DS2246	-	22 (0.6 GB)	-	-

<sup>1</sup> Tiene soporte del Contratista vigente hasta el 28.05.25.

<sup>2</sup> Tiene soporte del Contratista vigente hasta el 28.05.25.



	Bandejas de discos	NETAPP	DS2246	-	23 (0.6 GB)	-	-
		NETAPP	DS2246	-	24 (0.6 GB)	-	-

**Tabla 2: Equipamiento SAN/NAS - Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)<sup>2</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	SAN/NAS - Site 1	NETAPP	FAS2554	721617001161	12 (2 TB)	8.2.x	-
		NETAPP	FAS2554	791435000595		8.2.x	-
2	SAN/NAS - Site 2	NETAPP	FAS2554	211704000131	12 (2 TB)	8.2.x	-
		NETAPP	FAS2554	621650000063		8.2.x	-

Todas las soluciones de almacenamiento tipo SAN/NAS se encuentran operativas y funcionando, provisionando de discos a los servidores.

El postor deberá presentar una carta del fabricante, donde se indique que es distribuidor autorizado para vender productos y servicios NetApp en el territorio de Perú. La carta de fabricante deberá ser entregada en la fecha de presentación de propuestas.

**Nota:**

El presente requerimiento no se encuentra definido en: i) una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, ii) una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

**3.1 SOPORTE TÉCNICO**

- a. El Contratista deberá proporcionar el servicio de soporte técnico para el reporte y respuesta de cualquier avería o incidencia que se presente sobre el equipamiento indicado en la **Tabla N° 01** y **Tabla N° 02**, con operación las 24 horas x 7 días de la semana y por el periodo de 365 días calendario, el cual iniciará a partir del día siguiente de firmado el Acta de Conformidad de inicio de servicio.  
El idioma utilizado en la comunicación con el Centro de Atención para el reporte de averías y/o solicitudes será en idioma castellano.
- b. El tiempo de respuesta del Contratista para la generación del ticket de atención de avería y/o solicitud será de máximo dos (02) horas, contabilizado desde que el personal de la PCM reporta la avería y/o solicitud de configuración al Contratista. La comunicación del personal de la PCM hacia el Contratista será vía llamada telefónica al call center o correo electrónico al Centro de Atención del Contratista.
- c. El Contratista podrá realizar la atención de incidentes de manera remota, salvo que previamente y por mutuo acuerdo entre el personal técnico de ambas partes se convenga que dicho soporte sea in-situ. Las atenciones in-situ son de mano de obra y soporte técnico por el servicio contratado.
- d. El Contratista deberá brindar atención de soporte técnico al equipamiento SAN/NAS que presente fallas, tanto en mano de obra como en repuestos, a fin de restablecer la operación correcta de la solución.
- e. No deberá existir límites de intervenciones ni de repuestos para corregir un desperfecto y retornar a los equipos a su correcta operación.



- f. El Contratista tendrá un plazo máximo de cuatro (04) horas, a partir de la generación del ticket de atención, para realizar el diagnóstico, por lo cual se realizarán las coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de la Información para agendar la fecha y horario para realizar los cambios lógicos o de configuración necesarios, o si corresponde realizar los procedimientos de cambio del equipamiento o componente averiado.
- g. Todas las gestiones necesarias a realizar por el Contratista, para la atención y solución de averías, no deberán generar ningún gasto para la PCM.
- h. El Contratista deberá indicar el tiempo máximo para la reposición del equipamiento o componente averiado, el cual no deberá exceder de los cuarenta y cinco (45) días calendario. Los cuarenta y cinco (45) días calendario serán contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de generación del ticket de atención.
- i. Cualquier incidencia causada por terceros y que no sea imputable al Contratista, no será considerada para aplicar alguna penalidad. El Contratista deberá entregar un informe técnico por lo ocurrido, que servirá para justificar si es o no responsable por dicha incidencia y/o avería, así como la demora de la atención de la misma. Asimismo, el Contratista deberá dar solución y restablecer el servicio sin costo alguno para la PCM.

### 3.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO N° 01

El Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo al equipamiento indicado en la **Tabla N° 01** y **Tabla N° 02**. Las actividades a realizar son las siguientes:

- a. El Contratista deberá realizar la revisión física y la revisión de alertas en el portal de soporte del Sistema de Almacenamiento SAN/NAS.
- b. El Contratista deberá realizar la remediación de las alertas registradas en el portal de soporte del Sistema de Almacenamiento SAN/NAS.
- c. El Contratista deberá realizar la actualización de firmware del equipamiento a la versión más reciente y estable recomendada por el Contratista.
- d. El Contratista deberá realizar la recolección de incidencias con herramientas NetApp.

### 3.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO N° 02

- a. El Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo al equipamiento indicado en la **Tabla N° 01** y **Tabla N° 02**, durante el período de un (01) año de soporte técnico entregado por el mismo, y previa coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- b. El Contratista deberá realizar la revisión física y la revisión de alertas en el portal de soporte del Sistema de Almacenamiento SAN/NAS.
- c. El Contratista deberá realizar la remediación de las alertas registradas en el portal de soporte del Sistema de Almacenamiento SAN/NAS.
- d. El Contratista deberá realizar la actualización de firmware del equipamiento a la versión más reciente y estable recomendada por el Contratista.
- e. El Contratista deberá realizar la recolección de incidencias con herramientas NetApp.

### 3.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los lugares y plazos para la ejecución del servicio se describen a continuación:

#### 3.4.1 Lugar

- a. **Lugar N° 01:** Los servicios de mantenimientos preventivos y soporte técnico serán realizados en las siguientes sedes:
  - Sede Palacio de Gobierno : Jr. Carabaya cdra. 01 S/N – Lima | Lima | Lima.
  - Sede Edificio Schell : C. Schell N° 310 Piso 7 – Miraflores | Lima | Lima
  - Sede Banco de La Nación : Esq. Av. Javier Prado Oeste S/N y Av. Arequipa – San Isidro | Lima | Lima.



La PCM brindará las facilidades de acceso para que el Contratista pueda realizar las actividades correspondientes, y mantener las reuniones necesarias para las coordinaciones pertinentes.

- b. **Lugar N° 02:** Los documentos tales como actas y/o cartas, informes o solicitudes deberán entregarse a través de carta simple en Mesa de Partes de la PCM sede Palacio de Gobierno ubicado en: **Jr. Carabaya Cdra. 01 S/N – Lima | Lima | Lima**, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., o a través de la **Mesa de Partes Virtual** bajo el siguiente link: <http://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe>, en el horario de 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., y dirigidos a la jefatura de la Oficina General de Tecnologías de la Información. Las facturas deberán estar dirigidas a la jefatura de la Oficina de Abastecimiento.

### 3.4.2 Plazo

- a. **Plazo N° 01:** El Contratista tendrá treinta (30) días calendario como máximo para realizar el Mantenimiento Preventivo N° 01. Los treinta (30) días calendario serán contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Dentro de este plazo el Contratista deberá entregar el **Entregable N° 01**.
- b. **Plazo N° 02:** A los ciento ochenta y un (181) días calendario, contabilizados a partir del día de firmado el Acta de Inicio de Servicio, el Contratista tendrá treinta (30) días calendario como máximo para realizar el Mantenimiento Preventivo N° 02. Dentro de este plazo el Contratista deberá entregar el **Entregable N° 02**.
- c. **Plazo N° 03:** El Contratista deberá brindar el servicio de soporte técnico para el período N° 01 de 180 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día de firmado el Acta de Inicio de Servicio.
- d. **Plazo N° 04:** El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el **Plazo N° 03**, para alcanzar el **Entregable N° 03**.
- e. **Plazo N° 05:** El Contratista deberá brindar el servicio de soporte técnico para el período N° 02 de 185 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de culminado el **Plazo N° 03**.
- f. **Plazo N° 06:** El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el **Plazo N° 05**, para alcanzar el **Entregable N° 04**.

### 3.5 ENTREGABLES

El Contratista deberá alcanzar los siguientes entregables en documentación:

#### **Entregable N° 01: Mantenimiento Preventivo N° 01**

De acuerdo a lo indicado en el **Plazo N° 01**, correspondiente al **Mantenimiento Preventivo N° 01**, el Contratista deberá alcanzar los siguientes entregables en documentación:

- Informe técnico conteniendo lo realizado y/o solicitado al Contratista.
- Acta de Conformidad de Inicio del servicio de soporte técnico.
- Contactos del Contratista, tales como números telefónicos y correos electrónicos, así como un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia técnica y/o centro de soporte.

#### **Entregable N° 02: Mantenimiento Preventivo N° 02**

De acuerdo a lo indicado en el **Plazo N° 02**, correspondiente al **mantenimiento preventivo n° 02**, el Contratista deberá alcanzar los siguientes entregables en documentación:

- Informe técnico conteniendo lo realizado y/o solicitado al Contratista.

#### **Entregable N° 03: Soporte técnico – período N° 01**



De acuerdo a lo indicado en el **Plazo N° 04**, correspondiente al **soporte técnico**, el Contratista deberá alcanzar los siguientes entregables en documentación:

- Actas, cartas, certificados y/o los documentos sustentatorios que permitan verificar el cumplimiento de los trabajos realizados y que se indican en las especificaciones técnicas.

#### **Entregable N° 04: Soporte técnico – período N° 02**

De acuerdo a lo indicado en el **Plazo N° 06**, correspondiente al **soporte técnico**, el Contratista deberá alcanzar los siguientes entregables en documentación:

- Actas, cartas, certificados y/o los documentos sustentatorios que permitan verificar el cumplimiento de los trabajos realizados y que se indican en las especificaciones técnicas.

## **4. REQUISITOS Y RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

### **4.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de mantenimiento de equipos de almacenamiento de cualquier marca.
- Servicios de soporte técnico y/o garantía de equipos de almacenamiento de cualquier marca.

### **4.2. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR**

#### **4.2.1. PERSONAL CLAVE**

Se requiere personal para la implementación del servicio, cuyo perfil mínimo y actividades a desarrollar son las siguientes:

<b>Perfil</b>	<b>Especialista de Mantenimiento Preventivo</b>
<b>Cantidad</b>	1
<b>Actividades</b>	Se encontrará a cargo de las actividades de mantenimiento preventivo de la solución.
<b>Formación Académica</b>	Técnico profesional en Redes y Comunicaciones o Electrónica o Computación e Informática; o bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones o Electrónica o Sistemas o Informática o Computación y Sistemas o Redes y Comunicaciones.
<b>Experiencia</b>	Experiencia mínima de dos (02) años en instalación y/o soporte técnico de la solución ofertada.
<b>Certificación</b> (Será presentado para la firma del contrato)	Deberá contar con certificación vigente en la Arquitectura SAN/NAS de la marca ofertada.  El documento de la certificación de la marca NetApp se deberá acreditar mediante copia.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de Tecnologías de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

	<p>El Contratista deberá presentar la certificación señalada para la firma de contrato y deberá corresponder al personal clave presentado en los requisitos de calificación.</p> <p>La documentación correspondiente a las certificaciones podrá ser entregadas en idioma original o idioma castellano.</p>
--	---

<b>Perfil</b>	<b>Especialista de Soporte Técnico</b>
<b>Cantidad</b>	1
<b>Actividades</b>	Se encontrará a cargo de las actividades de soporte técnico de la solución.
<b>Formación Académica</b>	Técnico profesional en Redes y Comunicaciones o Electrónica o Computación e Informática; o bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones o Electrónica o Sistemas o Informática o Computación y Sistemas o Redes y Comunicaciones.
<b>Experiencia</b>	Experiencia mínima de dos (02) años en instalación y/o soporte técnico de la solución ofertada.
<b>Certificación</b> (Será presentado para la firma del contrato)	<p>Deberá contar con certificación vigente en la Arquitectura SAN/NAS de la marca ofertada.</p> <p>El documento de la certificación de la marca NetApp se deberá acreditar mediante copia.</p> <p>El Contratista deberá presentar la certificación señalada para la firma de contrato y deberá corresponder al personal clave presentado en los requisitos de calificación.</p> <p>La documentación correspondiente a las certificaciones podrá ser entregadas en idioma original o idioma castellano.</p>

El título profesional técnico o bachiller requerido como parte de la **formación académica** será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado o título requerido no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.



La **experiencia del personal clave** se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia se computa a partir de la fecha de egreso del centro de estudios y/o de la fecha de la obtención del grado de bachiller (Adjuntar copia de constancia de egreso y/o copia de grado de bachiller).

El especialista de mantenimiento preventivo podrá ser el mismo que el especialista de soporte técnico.

Asimismo, cabe señalar que, si en el transcurso de la ejecución del contrato se cambiara cualquiera de los especialistas, los datos del nuevo personal y certificaciones deberán ser remitidos a la PCM para ser validados por la OGTI.

**c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.**

Los servicios requerido está orientado a garantizar la continuidad operativa de la Infraestructura Informática de Almacenamiento de misión crítica de la marca NetApp, instalados en los Centros de Datos de la PCM, esto con la finalidad de mantener los servicios de almacenamientos de datos de los principales servidores con niveles de calidad que nos permita satisfacer todos los servicios de TI a nuestros usuarios que están en PCM, las Instituciones Públicas, Privadas y a los ciudadanos en General.

El servicio requerido permitirá la acción inmediata para normalizar el servicio de almacenamiento de datos ante cualquier incidente que pueda afectar el almacenamiento SAN de marca NetApp, toda vez que el soporte técnico sobre esta infraestructura, es brindado por una empresa que cuenta con personal certificado por el fabricante NetApp, asegurando la operación continua de la Infraestructura y por consecuencia el óptimo funcionamiento de los servicios informáticos que brinda la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**d. La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.**

La PCM cuenta con una solución de almacenamiento SAN en la marca NetApp instalada en los centros de datos de la PCM la misma que brinda el servicio de almacenamiento a los principales servidores de la Entidad.

La solución de almacenamiento tipo SAN en la marca NetApp es sumamente importante para mantener en funcionamiento las aplicaciones informáticas esenciales de la institución, toda vez que, si fallan, tienen un alto impacto en el funcionamiento de los diversos servicios de red que brinda la PCM.

Los sistemas de almacenamiento son los que mantienen disponible la información de la Institución (datos), para lograr los altos niveles de disponibilidad. Los sistemas de almacenamiento SAN cuentan con protección de datos, tolerancia de fallas y alto rendimiento, usando para ello tecnologías como RAID, redundancia de componentes y memoria dinámica (Cache).

El Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN:

- Es complementario con la infraestructura preexistente ya que la operatividad de todos los servicios de red publicados en los servidores de la PCM en los Centros de Datos de la PCM, dependen del buen funcionamiento en la solución de almacenamiento tipo SAN, para lo cual se requiere un servicio de soporte técnico oportuno que permita la operatividad y buen funcionamiento de este servicio.
- Es indispensable para el buen funcionamiento de los Servicios de Red (Servicios WEB, DNS, DHCP, Carpetas Compartidas, Directorio Activo, Telefonía Institucional) porque los servicios de red están físicamente ubicados en la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN y es indispensable se cuente con soporte técnico de la solución de almacenamiento SAN para resolver un incidente con el reemplazo de partes y piezas de ser necesario.



Asimismo, el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN se integra a la solución actual de almacenamiento tipo SAN NetApp permitiendo optimizar su funcionamiento al actualizar la solución con las versiones de Firmware y/o parches recomendados.

- La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta, los cuales se establecen en los literales a) y b) del numeral 5.2 del **Artículo 5 de la DIRECTIVA N° 0001-2025-EF/54.01**:

**a. La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.**

La Presidencia del Consejo de Ministros actualmente cuenta con una solución de almacenamiento tipo SAN en la marca NetApp instalada en los centros de datos de la Entidad, la misma que brinda el servicio de almacenamiento a los servidores de los centros de datos de la Entidad. El listado del equipamiento SAN NetApp se muestra a continuación:

**Tabla 1: Equipamiento SAN - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)<sup>1</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	Controlador de discos	NETAPP	FAS3220	701425000326	-	8.2.1P2	2017802654
		NETAPP	FAS3220	701425000327	-	8.2.1P2	2017802654
2	Bandejas de discos	NETAPP	DS2246	-	22 (0.6 GB)	-	-
		NETAPP	DS2246	-	23 (0.6 GB)	-	-
		NETAPP	DS2246	-	24 (0.6 GB)	-	-

**Tabla 2: Equipamiento SAN/NAS - Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)<sup>2</sup>**

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE DISCOS	VERSIÓN OS	ID SISTEMA
1	SAN/NAS - Site 1	NETAPP	FAS2554	721617001161	12 (2 TB)	8.2.x	-
		NETAPP	FAS2554	791435000595		8.2.x	-
2	SAN/NAS - Site 2	NETAPP	FAS2554	211704000131	12 (2 TB)	8.2.x	-
		NETAPP	FAS2554	621650000063		8.2.x	-

- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento**

La Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con una Infraestructura Informática de Almacenamiento de marca NetApp para almacenar Bases de Datos, Sistema de Trámite Documentario, Portales y Aplicaciones web de las Secretarías u Oficinas de PCM, SIGA y soporta la Plataforma virtual de Servidores de la Entidad, por ello es necesario que los equipos de dicha Infraestructura Informática de Almacenamiento debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año (24x7x365), operando de manera ininterrumpida y óptima, para garantizar la continuidad operativa de los procesos y servicios informáticos inherentes a los objetivos operativos de la PCM.



Por lo expuesto anteriormente se tiene la necesidad de contar con un servicio de Soporte para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN que debe ser suministrada por una empresa que cuente con personal especializado y certificado por el fabricante NetApp.

En ese sentido el *Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN*, resulta complementario al equipamiento preexistente, asimismo es imprescindible para garantizar la funcionalidad operativa de la Infraestructura Informática del Sistema de Almacenamiento SAN de marca NetApp, con ello se garantiza el almacenamiento de los Servicios de Red (Servicios WEB, DNS, DHCP, Carpetas Compartidas, Directorio Activo, Telefonía Institucional)

El *Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN* es complementario al equipamiento preexistente ya que la operatividad de todos los servicios de red publicados en los servidores de la PCM en el Centro de Datos Principal de la PCM, dependen del buen funcionamiento en la solución de almacenamiento SAN, para lo cual se requiere un servicio de soporte técnico que permita la operatividad y buen funcionamiento de este servicio.

Es imprescindible para el buen funcionamiento de los Servicios de Red (Servicios WEB, DNS, DHCP, Carpetas Compartidas, Directorio Activo, Telefonía Institucional) porque los servicios de red están físicamente ubicados en la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN y es indispensable se cuente con soporte técnico de la solución de almacenamiento SAN para resolver un incidente con el reemplazo de partes y piezas por empresas que cuente con personal especializado y certificado por el fabricante NetApp.

El Principal objetivo es de asegurar la disponibilidad de la Infraestructura Informática y los servicios Informáticos, de lo contrario ante una eventual falla o incidente afectaría la operatividad de los equipos y por consecuencia se corre el riesgo en la interrupción y/o degradación de la operación de los procesos y servicios que son soportados por esta infraestructura informática, impidiendo la provisión de los servicios de red en toda la Entidad.

El no contar con servicios informáticos que garanticen y aseguren la continuidad operativa de la Infraestructura Informática de Almacenamiento SAN de marca NetApp, incluyendo todos sus componentes, generaría el riesgo de interrumpir la operación de dicho equipamiento y la no disponibilidad de los servicios de red, la cual es necesaria para el cumplimiento de las actividades diarias del personal, así como de los servicios que se brinda a la ciudadanía en general e instituciones Públicas y Privadas.

- **Incidencia económica**

Se recomienda mantener un soporte activo en la solución de almacenamiento tipo SAN de marca NetApp, con personal técnico capacitado por el fabricante. Esto asegura:

**Soporte técnico de calidad:** Los servicios son proporcionados por personal capacitado y certificado por el fabricante, garantizando soluciones rápidas y efectivas ante cualquier incidencia.

**Reducción de costos a largo plazo:** Sin soporte técnico brindado por personal especializado, la institución podría enfrentar mayores costos asociados con la interrupción en los servicios informáticos.

Por estas razones, mantener el soporte activo no solo es una buena práctica, sino también una inversión estratégica para garantizar la eficiencia y continuidad operativa de los sistemas y/o servicios de red de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De no proceder con el servicio de soporte activo para la solución de almacenamiento tipo SAN, sería necesario adquirir una nueva solución de almacenamiento tipo SAN, que implicaría;

- ✓ Realizar una nueva implementación del Software de virtualización en los servidores de la Entidad, que actualmente ya se encuentra implementado con software de virtualización VMware. Es decir, volver a configurar todos los servidores virtuales (Más de cien (100)). Estas actividades demandarían un gran despliegue de actividades y generaría costos adicionales de equipamiento e implementación de la virtualización.
- ✓ De considerar la compra de una nueva solución de almacenamiento tipo SAN, esta alternativa implicaría un costo significativamente más alto en lugar de utilizar la infraestructura disponible. Al comprar equipamiento nuevo, este tendría los siguientes costos; costos del servicio de soporte de fábrica de la nueva solución SAN, costos de los nuevos equipos SAN, costos de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de  
Tecnologías de la Información

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

implementación del Software de Virtualización, costos de la implementación del software VEEM backup de la Entidad y finalmente un servicio de implementación para integrar los diferentes equipos de Infraestructura y software de virtualización. Se puede apreciar que resultaría mucho más costoso la adquisición de un nuevo equipamiento SAN.

Asimismo, se debe considerar que la PCM cuenta actualmente con equipamiento preexistente que puede ser reutilizado, optimizando así los recursos disponibles y evitando gastos innecesarios

**IV. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.**

Responsable de evaluación: Ing. Roland Corasi Limache, Profesional en Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Responsable de coordinación: Ing. Heber Ruben Quiroz Tueros, Especialista en Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información

Jefe del Área Técnica: Ing. Melvin Angel Gago Rodrigo, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

**V. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización**

El período de vigencia de la compatibilización del requerimiento para el Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN será por el período de dos (02) años, sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización del requerimiento.

**VI. La fecha de elaboración del informe técnico**

Culmina la elaboración de este Informe a los 09 días del mes de mayo del 2025.

-----  
HEBER RUBEN QUIROZ TUEROS  
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

-----  
MELVIN ANGEL GAGO RODRIGO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

-----  
ROLAND CORASI LIMACHE  
PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN